



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 420 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 09 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 1113-2016-GRJ/ORAJ de fecha 28 de noviembre del 2016; Informe Técnico N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 26 de noviembre octubre; el Reporte N° 4572-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 10 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Informe Técnico N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, se envió la Liquidación Técnico Financiera, en el cual se adjuntó la Carta N° 2019-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, el Proyecto de Acto Resolutivo y los Expedientes de Liquidación Técnico Financiera de Obra, en el cual indica claramente Liquidación Técnico Financiera de Obra, con el gasto de S/ 1,863,357.66 soles;

Segundo.- Que, mediante Resolución Regional de Infraestructura N° 317-2016-GRJ-GRI de fecha 04 de noviembre de 2016, en el cual se da por aprobada la Liquidación Técnico de Obra, en el cual no se verifico que no corresponde todos sus extremos el contenido del proyecto de liquidación enviada para su aprobación, por ende solicitan la anulación y aprobación según el Informe Técnico N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 26 de octubre de 2016;

Tercero.- Que, mediante Reporte N° 4572-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, se solicita la nulidad de la Resolución N° 317-2016-GRJ-GRI de fecha 04 de noviembre de 2016 y aprobar la liquidación de acuerdo al Informe Técnico N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO correspondiente a la liquidación Técnico Financiera de Obra con el gasto final de S/ 1, 863,357.66 soles;

Cuarto.- Que, en atención a los actuados, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 317-2016-GRJ-GRI de fecha 04 de noviembre de 2016, señalando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, fue quien elaboro el proyecto de resolución, y que no se ha considerado en ninguno de sus extremos el Informe Técnico N° 314-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, ni el proyecto resolutivo que se derivó con la finalidad que se emita resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero de la obra;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1813422
EXP. N°	1025115



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Quinto.- Cabe precisar, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, no tiene competencia para dejar sin efecto un acto administrativo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, puesto que, la mencionada Oficina elabora Informes y Opiniones Legales en atención a puntos controvertidos suscitado en su procedimiento, por lo que corresponde a la misma Gerencia Regional de Infraestructura emitir sus Resoluciones conforme a Ley y respeto a nuestro ordenamiento jurídico nacional.



Sexto.- Asimismo, se debe señalar que en el presente caso no procede dejar sin efecto el **acto administrativo** emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, interpretación errónea y forzada; y que conforme a Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General corresponde la Nulidad de Oficio y que tales características sui generis emanan de la esencia misma de la potestad invalidatoria que radica en la autótutela de la Administración pública orientada a asegurar que el interés colectivo permanentemente respete y no afecte el orden jurídico.



Séptimo.- Esta posición ha sido acogida por la Corte Suprema de Justicia, en su Casación N° 2266-2004-Puno de tres de agosto del dos mil seis. En esa casación se estableció con meridiana claridad que para ser legítima la anulación de oficio, la autoridad debe iniciar un procedimiento de oficio según los términos del artículo 104° de la Ley No 27444 para recién posteriormente declarar la nulidad del acto, por considerarlas de sumo interés, transcribimos las partes más importantes de la sentencia:

*Tercero: Que, (...) El ejercicio de esta facultad en respeto del principio al procedimiento preestablecido por Ley debe efectuarse observando el artículo ciento cuatro de la misma Ley que regula los lineamientos y pautas a los que se somete el inicio del procedimiento promovido de oficio y los requisitos contemplados en los demás numerales del mismo artículo doscientos dos que señalan la competencia funcionario jerárquicamente superior invalidar al que emitió el acto a o el **mismo funcionario** declarar la nulidad de oficio.*

Que, en atención a los considerandos expuestos y contando con el Informe Legal N° 1113-2016-GRJ/ORAJ de fecha 28 de noviembre de 2016, se debe declarar la NULIDAD DE OFICIO, de la resolución Regional de Infraestructura N° 317-2016-GRJ-GRI de fecha 04 de noviembre de 2016, al no encontrarse regulado en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21°, inciso “d” Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Junín por Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 10 de febrero de 2016



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Regional de Infraestructura N° 317-2016-GRJ-GRI de fecha 04 de noviembre de 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del GRJ, para el deslinde de responsabilidades del funcionario que emitió la Resolución Regional de Infraestructura N° 317-2016-GRJ-GRI de fecha 04 de noviembre de 2016, generando responsabilidad administrativa, por la emisión de un acto administrativo viciado.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas, con conocimiento de la empresa contratista y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 DIC 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL